



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.3/00016-18

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.3/00016-18/016

ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Visto por resolver el expediente administrativo al rubro citado a nombre de la C. [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

**RESULTANDO:**

1.- Que mediante orden de inspección [REDACTED] de fecha diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a la [REDACTED] QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE, REALIZADO EN EL PREDIO RUSTICO UBICADO EN [REDACTED];

comisionando a los CC. Armando Gomez Ligonio, Ana María Álvarez Almeida, Angel Alberto Dominguez Ramirez y Tec. Armando Figueroa Priego, personal adscrito a esta Delegación para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar 1.- Si existe el aprovechamiento de ejemplares, partes y/ derivados de Vida Silvestre dentro del inmueble objeto de la inspección. 2.- Verificar si se cuenta con la autorización correspondiente para el aprovechamiento de ejemplares, partes y/o derivados de Vida Silvestre, de conformidad con el artículo 83 de la Ley General de Vida Silvestre y Artículo 12, 91 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, así como el cumplimiento de sus condiciones. 3.- Si los ejemplares, partes y derivados de vida silvestre sobre los cuales se realiza el aprovechamiento se encuentran catalogados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 en relación con el artículo 58 de la Ley General de Vida Silvestre vigente, ya que al encontrarse en el estatus de peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, y al estar incluidas en dicha norma se consideran como especies prioritarias para la conservación, protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitat de las especies y las poblaciones de vida silvestre.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha tres de agosto del año dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar acta de inspección número [REDACTED], en el cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus causas el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Delegación ordenó dictar la presente resolución, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V; 57 fracción



Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas  
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150  
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profepa.gob.mx



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.3/00016-18

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.3/00016-18/016

ACUERDO DE CIERRE

I, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LA ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del años dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección se desprende que inspectores se constituyeron en el Predio Rústico ubicado en la [REDACTED]; con el objeto con el objeto verificar si 1.- existe el aprovechamiento de ejemplares, partes y/o derivados de Vida Silvestre dentro del inmueble objeto de la inspección, 2.- Verificar si se cuenta con la autorización correspondiente para el aprovechamiento de ejemplares, partes y/o derivados de Vida Silvestre, de conformidad con el artículo 83 de la Ley General de Vida Silvestre y Artículo 12, 91 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, así como el cumplimiento de sus condiciones. 3.- Si los ejemplares, partes y derivados de vida silvestre sobre los cuales se realiza el aprovechamiento se encuentran catalogados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 en relación con el artículo 58 de la Ley General de Vida Silvestre vigente, ya que al encontrarse en los estatus de peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial y al estar incluidas en dicha norma se consideran como especies prioritarias para la conservación, protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitat de las especies y las poblaciones de vida silvestre; atendiendo a la visita el [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Encargado, procediendo a realizar recorrido por el predio rústico, observándose 10 tocones de la especie cedro rojo (Cedrela Odorata), el terreno es de tipo ganadero con pasto de estrella disperso en el terreno de cuatro hectáreas, se observaron plántulas de Cedro Rojo (cedrela Odorata) un total de 35 arbolitos de 15 a 20 centímetros de alto. Acto seguido se verificaron los siguientes objetos de la visita: 1.- Verificar si se cuenta con el permiso o autorización de ejemplares, partes y/o derivados de vida silvestre dentro del predio. Respecto a este punto se observó 10 tocones de cedro rojo (cedrela dorata). 2.- Verificar si se cuenta con la Autorización correspondiente para el aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, de conformidad al artículo 83 de la Ley General de Vida Silvestre así como el cumplimiento de sus condiciones. Exhibiendo el visitado en original el permiso de la Dirección General de Vida Silvestre oficio No. SGPA/DCVS/011442/7 de la ciudad de México con fecha siete de diciembre del 2017 y despachado el 18 de enero del 2018 a nombre de la [REDACTED] domicilio en calle [REDACTED]

[REDACTED] lugar de aprovechamiento: Predio Rústico ubicado en la [REDACTED]

[REDACTED] cantidad autorizada: 10 árboles de Cedro Rojo, volumen 13.89 m3 RTA con una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha recibida, dando cumplimiento con este punto y checándose las condicionantes de dicha autorización: a) Vigencia de la presente autorización no es prorrogable. Dicha autorización se encuentra vigente b) El ejercicio de la autorización otorgada se sujeta al cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre, su reglamento y demás disposiciones aplicables que competen a otras autoridades federales, estatales y municipales. Sobre este punto se da por enterado; c) Atender las disposiciones técnicas-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean federales, estatales o municipales. Se da por enterado; d) Respecto al movimiento y control del volumen aquí autorizado se le sugiere utilizar

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA

Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Ccl. Tamulté de las Barrancas

Villahermosa, Tabasco C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profepa.gob.mx



INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.3/00016-18  
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.3/00016-18/016  
ACUERDO DE CIERRE

el formato de movimiento y control de volúmenes de aprovechamiento de madera vía subsistencia. En relación a este punto presentó el formato para control de volúmenes de aprovechamiento de madera vía subsistencia folios progresivo: 01,02 y 03 fechas 10 de febrero de 2018, 15 de marzo de 2018 y 17 de marzo de 2018, metraje en los formatos 3.15 m3 AS, 1.8 m3 AS y 1.87 m3 AS, las tres al mismo destino: Maderas finas de Tabasco, con domicilio en [REDACTED]

Cumpliendo con este punto. e) Una vez finalizada la época hábil de las especies autorizadas deberá remitir un informe de las actividades realizadas al amparo de la presente autorización que especifique el número de árboles y volumen aprovechados; que incluye copias de los formatos con respecto a este punto el permiso está vigente se le menciona realizar antes de que venza el permiso el informe final; f) Como compensación ambiental, se recomienda reforestar con ejemplares de la misma especie. Con respecto a este punto se observó en el predio la reforestación; g) Se autoriza el aprovechamiento para fines de subsistencia: Se da por presentado. 3.- Si los ejemplares, partes y derivados de vida silvestre sobre los cuales se realiza el aprovechamiento se encuentran catalogados en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Sobre este punto se da por enterada.

**CONCLUSIONES:**

De la visita de inspección realizada en fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales mexicanas vigentes, ni a sus reglamentos, toda vez que al momento de llevarse a cabo la visita de inspección, se constató que la [REDACTED] cuenta con la autorización de aprovechamiento para fines de subsistencia vigente, así como exhibió la siguiente documentación: 1- Remisión por aprovechamiento de madera vía subsistencia con folios progresivos, números: 01, 02 y 03 de fechas diez de febrero de 2018, 15 de marzo de 2018 y 17 de marzo de 2018 respectivamente, derivados del Oficio No. SGPA/DGVS/011442/17 de fecha siete de diciembre del años dos mil diecisiete, expedido por la SEMARNAT a favor de la C. Ada María López López, por lo que acredita el aprovechamiento de madera de la especie cedro rojo (Cedrela Odorata), En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al fin de la causa administrativa en que se actúa.

I.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 58 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, es proceder ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**  
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.3/00016-18

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.3/00016-18/016

ACUERDO DE CIERRE

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Que del acta de inspección [REDACTED] de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se determina cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, ordenándose el archivo definitivo del presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento a la [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al [REDACTED] que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales vigente, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ([www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)), y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la Calle Ejido esquina con Miguel Hidalgo S/N de la colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

**PROFEPA**

**PROFEPA**

**PROFEPA**

Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas

Villahermosa, Tabasco C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 [www.profepea.gob.mx](http://www.profepea.gob.mx)



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Tabasco

19

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. : FPA/33.3/2C.27.3/00016-18  
ACUERDO: PPA/33.3/2C.27.3/00016-18/016  
ACUERDO DE CIERRE

QUINTO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED] copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE  
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN  
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

[Handwritten Signature]  
MTR. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA  
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACION TABASCO

JARO/DA/MCAS

PROFEPA  
Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas  
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150  
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profepa.gob.mx

